

30 enero 2025

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## Amplían aplicación de la facultad discrecional para no sancionar infracciones relacionadas al uso del SIRE

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000005-2026/SUNAT

A través de la Resolución de Superintendencia N° 000392-2025/SUNAT, se postergó, del período enero de 2026 al período junio de 2026, la fecha a partir de la cual determinados sujetos obligados deberán llevar sus registros a través del SIRE.

En ese marco, la Resolución de la Referencia amplía la aplicación de la facultad discrecional regulada en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta N° 000039-2023-SUNAT/700000, a fin de no sancionar las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario vinculadas al llevado del SIRE, con el objetivo de continuar con acciones orientativas e inductivas que faciliten la adecuada implementación del sistema.

Así, para los sujetos obligados a llevar el SIRE al período diciembre de 2025, la facultad discrecional se extiende hasta marzo de 2026, mientras que, para aquellos que adquieren dicha obligación a partir del período enero de 2026, se extiende hasta mayo de 2026.

Finalmente, se dispone que los sujetos obligados al período diciembre de 2025 podrán subsanar la generación de los registros y/o efectuar los ajustes correspondientes en el SIRE hasta el 30 de abril de 2026; en tanto que los obligados a partir del período enero de 2026 podrán hacerlo hasta el 30 de junio de 2026.

La resolución bajo comentario entra en vigor el 31 de enero de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 53 y 54.

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## Aprueban el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Resolución de Superintendencia N° 000015-2026/SUNAT

Mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2019 y su norma reglamentaria, se otorgó a los transportistas que prestan el servicio de transporte terrestre público de personas o de carga en los ámbitos provincial, regional y nacional, el beneficio de poder solicitar la devolución del 70% del ISC incluido en el precio de venta del diésel B5 y diésel B20 (con contenido de azufre menor o igual a 50 ppm) que hayan sido adquiridos en establecimientos autorizados y con comprobante de pago electrónico.

En ese contexto, el Reglamento del Decreto de Urgencia antes mencionado estableció que la SUNAT debía publicar el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución del mes, el cual representa la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible. A través de la presente resolución se aprueban los porcentajes requeridos para determinar el límite máximo de devolución del ISC aplicables a las adquisiciones realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

MES	PORCENTAJE DE APLICACIÓN AL ISC (%)
Octubre 2025	13.32%
Noviembre 2025	12.91%
Diciembre 2025	13.12%

La norma bajo comentario entrará en vigor el 31 de enero de 2026.

**Fuente:** El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 52.

## PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



**BDO TAX:**

[tax\\_news@bdo.com.pe](mailto:tax_news@bdo.com.pe)

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

### SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.